



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez la presente solicitud de Amparo de Pobreza.

Septiembre 9 de 2021,

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

RADICADO 17001-40-03-009-2021-00540-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Decide el Despacho sobre la concesión del beneficio de amparo de pobreza solicitado por la señora **Blanca Carola Morales Benavides**, con el fin de que la representen procesalmente dentro del proceso de sucesión intestada del causante Germán Alarcón Ospina en contra de los herederos determinados e indeterminados del citado causante.

CONSIDERACIONES:

Como la solicitud se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, puesto que la solicitante está manifestando bajo la gravedad de juramento, que carece de recursos económicos para atender los gastos de un profesional del derecho, para que la pueda representar en el asunto referenciado, es procedente otorgarle tal pedimento, y por tanto, se le designará como apoderado de oficio al Doctor Álvaro Germán Marín Noreña, el cual se notifica en la dirección de correo electrónica agmn23@hotmail.com a quien se le comunicará tal designación de conformidad con lo reglado en el Decreto 806 de 2020. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 19 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, identificado con la C.C. 9.970.935 y tarjeta profesional No. 204.946 del C.S de la J., verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión.

Por lo anterior expuesto el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales Caldas, R E S U E L V E**

Primero: CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA a la señora **Blanca Carola Morales Benavides**, con el objeto de presentar proceso de sucesión



intestada del causante Germán Alarcón Ospina en contra de los herederos determinados e indeterminados.

Segundo: DESIGNAR como apoderado de oficio al profesional del derecho, Doctor Álvaro Germán Marín Noreña, el cual se notifica en la dirección de correo electrónica agmn23@hotmail.com, quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de este auto, deberá manifestar su aceptación o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.

Notifíquese al profesional del derecho designado, mediante oficio advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación, aclarándose que el mismo, no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión, según lo expuesto en la parte motiva. Líbrese el oficio correspondiente y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Código de verificación: **e089c2a1930c9132fb5b665a64e95984c39f71819a6e2ae4f0434c56e83d8580**

Documento generado en 10/09/2021 11:52:07 AM